(HABILITACIÓN DE PUERTOS)

DECRETO No. 191, Aprobado el 29 de Julio de 1942

Publicado en La Gaceta No. 173 del 17 de Agosto de 1942

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- Quedan habilitados como puertos a los fondeaderos llamados “El Delirio”, “Punta Gorda”, situados en las costas del cerro Maderas, en jurisdicción de Altagracia, Departamento de Rivas.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para expropiar por causa de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la creación y mantenimiento de esos puertos.

Artículo 3.- El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 29 de julio de 1942. (f) **E. Aguado**, D. P., **Andrés Largaespada**, D. S., **Víctor M. Talavera**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 5 de Agosto de 1942. (f) **Carlos A. Velásquez**, S. P., (f) **J. Solórzano Díaz**, S. S. (f) **Alejandro Astacio**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., seis de Agosto de de mil novecientos cuarenta y dos. (f) **A. SOMOZA**. Presidente deis República. (f) **BENJAMIN** ARGÜELLO, Capitán G. N, Ministro de la Guerra por la ley.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5178